SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/28/2018 INTERPUESTO POR EL C. ERICK LÓPEZ ESCOBEDO, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la comisión Distrital Electoral 11, con sede en Cárdenas, San Luis Potosí. EN CONTRA DE: "La elección a Diputado Local del Distrito XI de este Estado con sede en el Municipio de Cárdenas, S.L.P., con el objeto de impugnar los resultados del cómputo, la declaración de validez y por consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría realizada en favor de hoy tercero interesado Cándido Ochoa Rojas de la alianza Todos por México, que conforman los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, así como por la nulidad de la votación obtenida de diversas casillas que más adelante especificaré, por errores aritméticos conforme a lo dispuesto por el numeral ya referido" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de agosto de 2018, dos mil dieciocho.

Tengase por recibido a las 12:01 horas, del día 03 tres de agosto de 2018, dos mil dieciocho, el oficio número CEEPAC/CDE11/59, suscrito por la ciudadana JESSICA FLORES TORRES, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral XI, en el Estado, en el que adjunta copias fotostaticas certificadas de las actas de escrutinio y computo de las casillas número 0202 contigua 1, 485 básica 1 y 485 contigua 1, en la elección para diputado local en el distrito XI, en el Estado de San Luis Potosí, para el proceso electoral 2017-2018. Lo anterior con el objeto de que se le tenga dando cumplimiento con el requerimiento que le fue formulado por este Tribunal, en auto de 02 dos de agosto de esta anualidad.

Visto el escrito de la compareciente este Tribunal acuerda: Tengasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral XI del Estado, por dando cumplimiento al requerimiento de fecha 02 dos de agosto de 2018, dos mil dieciocho, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Ahora bien, tomando en consideración que no existe diligencia por realizar para substanciar el presente juicio, continuese con el cierre de instrucción y elaboración del proyecto de sentencia, de conformidad con el artículo 53 fracción VI de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifiquese a las partes por estrados que se fjen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.